



ALCALDÍA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 21 de Noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El expediente N° 51586-2018 de fecha 30 de octubre de 2018, mediante el cual la Asociación de Propietarios de la Urbanización "El Sol de Naranjal" (Copsa, Marcona e Independientes), pone en conocimiento la Esquela de Observaciones con Número de título 2018-02247415 de la SUNARP, al haber solicitado la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización "El Sol de Naranjal", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 249-2018-MDSMP de fecha 02 de agosto de 2018, se resuelve declarar la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización "El Sol de Naranjal", para uso Residencial de Densidad Media – RDM, Comercio Vecinal – CV y Zona de Recreación Pública – ZRP, desarrollada en terreno rústico de 52,748.26 m² de área, conformado por el Terreno Constituido por parte del Lote A del fundo Naranjal, distrito de San Martín de Porres, inscrito en la Ficha N° 303850 que continua en la Partida N° 43784447 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, de conformidad con los Planos Nros. 019, 020, 021 y 022-2018-SGHUySFL-GDU/MDSMP;

Que, presentada la rogatoria para la Inscripción Registral de la indicada Habilitación Urbana del párrafo precedente, el Registrador Público mediante esquela de observación con Número de Título 2018-02247415, advierte sobre una serie de observaciones de índole de adecuación a la resolución y los planos;

Que, mediante el Informe N° 190-2018-SGHUySFL-GDU/MDSMP de fecha 13 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, señala que recogiendo el Informe Técnico N° 093-2018-BERV-SGHUySFL-GDU/MDSMP de fecha 09 de noviembre de 2018, y el Informe Legal N° 036-2018-MDPAS-SGHUySFL-GDU/MDSMP de fecha 12 de noviembre de 2018, se disponga la rectificación del área, linderos y medidas perimétricas del predio a habilitar conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1426 –Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y edificaciones- que dispone en el penúltimo párrafo del artículo 24° que *..Las municipalidades pueden rectificar y/o determinar áreas, linderos y/o medidas perimétricas inscritas que discrepen con las resultantes del levantamiento topográfico que se realicen en el procedimiento de habilitación urbana de oficio*;

Que, a través del Memorandum N° 219-2018-GDU-MDSMP, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite su conformidad al remitir el Informe N° 190-2018-SGHUySFL-GDU-MDSMP de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, donde se indica que el levantamiento de las observaciones antes descritas genera la emisión de una nueva Resolución donde se aclare la nueva área, linderos y medidas perimétricas del predio materia a habilitar;





ALCALDÍA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Que, mediante Informe N° 1573-GAJ/MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente la Rectificación de las Resolución de Alcaldía N° 249-2018/MDSMP y recomienda aprobar el nuevo acto administrativo;

Que, según el artículo 210° numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "todo error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a insistencia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29090 y sus modificatorias, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29898, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la rectificación del área, linderos y Medidas Perimétricas del Terreno Constituido por parte del Lote A del fundo Naranjal, distrito de San Martín de Porres, inscrito en la Ficha N° 03850 que continua en la Partida N° 43784447 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1426, las cual quedará detallada de la siguiente manera:

- **Por el NOROESTE**, Colinda con C.V. Vipol con una línea quebrada de cinco (5) tramos, de 22.56ml, 2.26ml, 20.00ml, 3.04ml y 31.10ml.
- **Por el NORESTE**, Colinda con Parte del lote A del Ex – Fundo El Naranjal y la Cooperativa de Vivienda El Naranjal 424 con una línea quebrada de veinticinco (25), de 45.39ml, 27.00ml, 49.72ml, 145.14ml, 17.79ml, 12.30ml, 103.50ml, 2.20ml, 52.35ml, 5.95ml, 23.80ml, 13.53ml, 32.05ml, 11.80ml, 5.95ml, 5.30ml, 7.20ml, 8.10ml, 8.20ml, 8.00ml, 7.95ml, 8.00ml, 8.00ml, 26.00ml y 53.13ml.
- **Por el SUROESTE**, colinda con la Calle Tantamayo (Hoy Av. Tantamayo), Asociación de Vivienda Huertos del Naranjal, Asociación de Vivienda Guardia Nacional, con una línea quebrada de tres (3) tramos de 262.00ml, 164.00ml y 81.32ml.

Área, 52,748.26m².

Perímetro, 1274.63ml.

Aclarar que se Mantienen las Colindancias Internas, inscritas en el asiento B00001 de la Partida N° 43784447.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, el quinto considerando de la Resolución de Alcaldía N° 249-2018-MDSMP de fecha 02 de agosto de 2018, en el extremo de indicar que el lindero NORESTE tiene la siguiente descripción; Colinda con Parte del lote A del Ex – Fundo El Naranjal y la Cooperativa de Vivienda El Naranjal 424 con una línea quebrada de veinticinco (25), de 45.39ml, 27.00ml, 49.72ml, 145.14ml, 17.79ml, 12.30ml, 103.50ml, 2.20ml, 52.35ml, 5.95ml, 23.80ml, 13.53ml, 32.05ml, 11.80ml, 5.95ml, 5.30ml, 7.20ml, 8.10ml, 8.20ml, 8.00ml, 7.95ml, 8.00ml, 8.00ml, 26.00ml y 53.13ml.



ALCALDÍA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO TERCERO.- RECTIFICAR el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 249-2018-MDSMP de fecha 02 de agosto de 2018, en el extremo de Modificar el Cuadro General de Áreas, el cual quedará detallado según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN DE USO	ÁREA (m2)
ÁREA ÚTIL TOTAL (140 Lotes)	
Uso Residencial – RDM (139 lotes) ... 24,420.30m ²	24,645.30
Uso Comercio Vecinal – CV (1 Lote) ... 225.00m ²	
ÁREA DE LOTES PENDIENTE DE HABILITAR (1 Lote)	207.02
APORTE PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (Lote 13, Mz. "F")	1,432.50
ÁREA DE RECREACION PUBLICA	
Parque N° 1 3,116.85m ²	6,470.82
Parque N° 2 3,353.97m ²	
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	19,992.62
ÁREA BRUTA TOTAL	52,748.26

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR el artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 249-2018-MDSMP de fecha 02 de agosto de 2018, el cual quedará redactado como se indica:

DISPONER, que la independización de los lotes sea realizada por la parte interesada; y Aclarar que las áreas de vías y de Recreación Pública (Parques), de acuerdo al D.S. 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, constituyen bienes de dominio y uso público.

ARTÍCULO QUINTO.- RATIFICAR en todos los demás extremos el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 249-2018-MDSMP de fecha 02 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, NOTIFIQUE, el presenta acto administrativo a las partes interesadas e instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES



Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE

